

CUENTA DE VALORES (C.C.V.)

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA
.....

TITULARES	CONDICIÓN	N.I.F./C.I.F.
.....

CUENTA DE LIQUIDACIÓN (C.C.C.)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA
.....

CUENTA ABONO RENDIMIENTOS (C.C.C.)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA
ENTIDAD LIBRETA ÚNICA	CUENTA ABONO COBRO RECIBO INDOMIC

DOMICILIO DE CORRESPONDENCIA:

CONDICIONES DE DISPONIBILIDAD:

- De una parte el titular o titulares arriba mencionados o, en su caso, el representante legal debidamente acreditado, en adelante nombrados conjuntamente, en su caso, como **el Cliente**.

- Y, de otra parte como Entidad habilitada para la prestación de servicios de inversión en virtud de lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores (en adelante Ley del Mercado de Valores):

Por Bankia, S.A.,

EXPONEN:

I. Ambas partes están interesadas en la prestación por parte de Bankia del servicio de custodia y administración de los valores representados mediante títulos físicos entregados para la custodia y administración de los valores e instrumentos financieros representados por medio de anotaciones en cuenta del Cliente.

II. De conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo, es preceptivo, para la prestación de este servicio a clientes, la suscripción entre las partes de un contrato tipo.

III. A los efectos pertinentes se hace constar que Bankia es una Entidad de Crédito sujeta a supervisión del Banco de España (www.bde.es) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), organismos radicados en España. La comisión Nacional del Mercado de Valores, como organismo encargado de la supervisión de los mercados de valores españoles y de la actividad de intervinientes en los mismos, supervisa la actividad objeto de este contrato.

Las partes, habiendo concretado las condiciones en que se producirá la apertura de la cuenta y custodia y administración de los valores e instrumentos financieros registrados en la misma, y reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, formalizan el presente contrato, junto con los Anexos que forman parte integrante del mismo, constando de 23 páginas numeradas del 1 al 23, que se registrará por las condiciones particulares arriba indicadas, por las condiciones económicas que se recogen en el Anexo de Tarifas que forma parte del presente contrato y por las condiciones generales que figuran a continuación, las cuales han sido leídas por el Cliente con anterioridad a la firma declarando la aceptación expresa de las mismas.

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 3.341, Libro 6.623, Folio 104, Inscripción 183, Sección General, Hoja: V-17.214, CIF: A-14010342

Los titulares podrán formalizar el presente contrato a través de cualquiera de los canales habilitados por Bankia en cada momento. Para la formalización de cualquier operación bancaria asociada al producto objeto de este contrato, tales como solicitudes, declaraciones, contrataciones, instrucciones, órdenes, desistimientos, revocaciones, Bankia podrá recoger la autorización de los intervinientes a través de su firma manuscrita sobre tabletas de digitalización u otros dispositivos análogos. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 y del Real Decreto 1720/2007, los intervinientes consienten en este acto de forma expresa a que su firma manuscrita digitalizada y los datos biométricos inherentes a la misma (presión del trazo, velocidad) sean tratados y conservados por Bankia, todo ello con el fin de custodiar el documento electrónico en el que conste la autorización de los intervinientes a la operación suscrita, pudiendo ejercitar sus derechos ARCO acreditando su identidad, en la dirección protecciondedatos@bankia.com, en el apartado de correos nº 61076 - Madrid 28080, ref."LOPD-derechos ARCO" o en cualquier oficina por escrito.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente contrato junto con sus Anexos, por duplicado, recibiendo el Cliente un ejemplar de los mismos.

En a .. de .. de

.....

Por Bankia, S.A.,

Borrador

Condiciones generales

1. Objeto:

1.1. El objeto del presente contrato-tipo de custodia y administración de instrumentos financieros (en adelante, el Contrato) es la regulación de las condiciones de prestación por parte de Bankia del servicio de custodia y administración de instrumentos financieros propiedad del Cliente, ya sean representados por títulos físicos o por anotaciones en cuenta que en la fecha de este contrato o en cualquier otro momento posterior, éste mantenga en su Cuenta de Valores abierta en Bankia.

En consecuencia, este acuerdo no supone asesoramiento o gestión respecto de la cartera de instrumentos financieros del Cliente.

1.2. El Cliente es informado y autoriza expresamente a Bankia, para que, con sujeción a la normativa vigente y, cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros, pueda subcontratar con otra u otras entidades especializadas de reconocida solvencia y prestigio internacional, las funciones de custodia y/o administración de los valores e instrumentos financieros extranjeros que figuren en la cuenta de valores a nombre del Cliente, mediante una Cuenta Global ("Cuentas Ómnibus") abierta a nombre Bankia o de cualquier otra entidad, debidamente identificada e individualizada por ésta, y separados de la cuenta de la propia Entidad. Bankia informará al Cliente de los riesgos que asume como consecuencia de ésta operativa, así como de la identidad y calidad crediticia de la Entidad Financiera que actúe como Depositaria de las Cuentas Globales y mantendrá los registros internos necesarios para conocer en todo momento y sin demora la posición de valores e instrumentos financieros y operaciones en curso del Cliente. Se hace la advertencia de que la utilización de Cuentas Globales puede conllevar la restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso pérdida de los valores e instrumentos financieros propiedad del Cliente o de los derechos derivados de esos valores e instrumentos financieros como consecuencia de los riesgos específicos legales y operacionales que se detallan en Anexo a este Contrato.

1.3. En dicho Anexo Bankia informa al Cliente, además de los riesgos resultantes del depósito en Cuentas Globales, al menos, de lo siguiente: (I) identificación de la entidad o entidades que tienen la Cuenta Global (el tercero), (II) país del tercero, (III) rating del tercero, (IV) identificación del titular de la Cuenta Global, y (V) de si existe o no diferenciación entre los instrumentos financieros de los Clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular ese tercero. Para el supuesto de que el Cliente realice operaciones en mercados extranjeros de un Estado que no sea Miembro de la Unión Europea, las referidas Cuentas Globales podrán estar sujetas al ordenamiento jurídico de dichos Estados no miembros de la Unión Europea, pudiendo, como consecuencia de ello, ser distintos los derechos del Cliente sobre los valores e instrumentos financieros o los fondos, en materias de propiedad e insolvencia, a los que le corresponderían si estuvieran sujetos a la legislación de un Estado Miembro.

2. Obligaciones de Bankia:

2.1. Obligaciones relacionadas con la custodia.

2.1.1. Bankia se obliga a la guarda y custodia de los valores e instrumentos financieros depositados por el Cliente en el marco del presente contrato. A tal efecto:

2.1.1.1. En cuanto a los valores e instrumentos financieros representados mediante anotaciones en cuenta, Bankia promoverá su registro contable.

2.1.1.2. En lo que respecta a los valores representados por medio de títulos físicos, cuando existan, serán custodiados en la Cámara de Valores de Bankia, pudiendo ésta subdepositar los títulos o valores en otra entidad de depósito, en nombre y por cuenta del Cliente, cuando así convenga para mejorar la administración de los mismos, informando con carácter previo al Cliente de tal circunstancia y recabando el consentimiento del mismo al subdepósito de los valores.

2.1.2. La cuenta de valores registrará cualesquiera valores e instrumentos financieros del Cliente que sean susceptibles de llevanza por parte de Bankia de acuerdo con la legislación española.

2.1.3. Respecto a los valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en un sistema multilateral de

negociación el Cliente podrá elegir entre las siguientes opciones de utilización de cuentas para el registro de los mismos:

2.1.3.1. Registro en una cuenta general de terceros abierta a nombre de Bankia en el registro central en la que se anotarán de forma global los saldos de valores correspondientes a los clientes de Bankia.

En este supuesto, Bankia llevará un registro de detalle que estará compuesto por cada una de las cuentas de valores que corresponda a cada Cliente y que reflejará en todo momento el saldo de valores que corresponde al titular de la misma.

2.1.3.2. Registro en una cuenta individual abierta en el registro central a nombre del Cliente, en la que se anotarán, de forma segregada, los saldos de valores correspondiente al mismo.

En el supuesto de que el Cliente no manifieste de forma expresa su preferencia por algunos de los dos sistemas de registro de sus valores, Bankia aplicará por defecto la opción de registro de los valores del Cliente en una cuenta general de terceros detallada en el apartado 2.1.3.1. anterior, resultando de aplicación a este servicio las tarifas que por los conceptos de mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta se contemplan en el Anexo de Tarifas que se adjunta al presente contrato.

En el caso de que el Cliente opte expresamente por la opción del registro de sus valores en una cuenta individual a su nombre a la que se refiere el apartado 2.1.3.2. anterior, Bankia le informará detalladamente de las condiciones de prestación del servicio y los costes y tarifas específicos aplicables al mismo.

En todo caso, la prestación por parte de Bankia del servicio de registro de valores en cuenta individual establecido en el apartado 2.1.3.2. anterior, estará condicionada a la normativa vigente en cada momento que regule este sistema de registro para cada una de las tipologías de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en un sistema multilateral de negociación (valores de renta variable, valores de renta fija, etc.).

Bankia informará a los clientes de las condiciones y los niveles de protección asociados a cada uno de las dos opciones de registro detalladas en los apartados 2.1.3.1 y 2.1.3.2. anteriores, en la política de protección de activos de la entidad a la que se refiere la Condición *General- Garantía de Instrumentos Financieros-* del presente contrato.

2.2 Obligaciones relacionadas con la Administración:

2.2.1. Bankia desarrollará su actividad de custodia y administración de instrumentos financieros, procurando, en todo momento, el interés del Cliente, ejercitando en nombre y por cuenta del mismo, los derechos económicos que se deduzcan de los valores e instrumentos financieros, realizando los cobros pertinentes, convirtiendo y canjeando los valores e instrumentos financieros registrados en la Cuenta de Valores, facilitando al Cliente el ejercicio de los derechos políticos de los valores e instrumentos financieros, informándole de las circunstancias que conozca que afecten a los valores e instrumentos financieros, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios. Los derechos económicos que se generen serán abonados por Bankia en la cuenta de efectivo del Cliente asociada a la Cuenta de Valores.

Las operaciones financieras o no, que sean anunciadas por las sociedades emisoras de los valores e instrumentos financieros depositados o administrados que confieran derechos preferentes al Cliente o requieran su conformidad, serán comunicadas por Bankia, por escrito, estableciendo un plazo para su respuesta, cuya amplitud estará en función del determinado por las Entidades emisoras o las Entidades agentes designadas por éstas, en las respectivas operaciones. Las instrucciones del Cliente serán atendidas siempre que sean recibidas dentro del plazo fijado por Bankia y previa provisión de fondos si procediese. No obstante, la diligencia que Bankia pondrá para cumplimentar las órdenes del Cliente y para que los valores e instrumentos financieros amparados por esa cuenta conserven el valor y los derechos que les correspondan, declina toda responsabilidad sobre los perjuicios que pudieran originarse en el retraso en la comunicación o cumplimentación de las órdenes del Cliente o ejercicio de los derechos, debidos a cualquier causa de fuerza mayor ajena a su voluntad y/o caso fortuito.

2.2.2. De no recibir instrucciones expresas del Cliente, Bankia adoptará las decisiones que mejor salvaguarden los intereses del Cliente, valorando muy especialmente la naturaleza y características de los valores e instrumentos financieros y de las operaciones en cuestión. En concreto, Bankia enajenará los derechos de suscripción no ejercitados antes del momento de su decaimiento, atenderá los desembolsos de dividendos pasivos pendientes, con cargo a la cuenta

del Cliente y hasta el límite del saldo de la misma y suscribirá las ampliaciones de capital totalmente liberadas.

2.2.3. En ningún caso Bankia asumirá actuación alguna frente a un emisor en el caso de impago por éste de intereses, dividendos o amortizaciones correspondiente a los valores e instrumentos financieros del Cliente, ni será responsable de ningún menoscabo, pérdida o perjuicio que pueda producirse en los valores e instrumentos financieros o sus frutos, como resultado de situaciones concursales, insolvencia o defectuoso funcionamiento de los organismos o servicios cuyo concurso viniera establecido legalmente.

2.2.1. Bankia se reserva el derecho, con carácter previo a la ejecución de cualquier orden, de asegurarse de la identidad del ordenante, comprobar el saldo de su Cuenta de Valores, y abstenerse de ejecutar aquellas órdenes que excedan el saldo disponible existente o que a criterio de la Entidad impliquen un nivel de riesgo elevado.

2.3 Procedimiento de actualización de la información del cliente:

A los efectos de mejorar la prestación del servicio por parte de Bankia, la Entidad establecerá cuando proceda, un procedimiento para mantener actualizada la información del cliente sobre sus conocimientos, situación financiera y objetivos de inversión.

3. Obligaciones del Cliente.

Con carácter general, el Cliente asume la obligación de comunicar a Bankia, de forma puntual y diligente la información e instrucciones necesarias para el desarrollo del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones de conducta derivadas del mismo.

En particular, el Cliente asume, entre otras, la obligación de poner en conocimiento de Bankia cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) Modificación de los datos consignados en el presente contrato, en particular, modificación del domicilio, nacionalidad, estado civil y régimen económico matrimonial (ii) Fallecimiento del titular o cualesquiera de los cotitulares del contrato (iii) Solicitud o declaración de concurso de acreedores (iv) Revocación de apoderados, representantes o autorizados (v) cualquier otro hecho o circunstancia que modifiquen, total o parcialmente, los datos comunicados a Bankia, por el Cliente, en el momento de la firma del presente contrato o con posterioridad.

Igualmente, el Cliente asume la obligación de realizar la provisión de fondos necesaria, así como mantener saldo positivo en la cuenta asociada en cuantía suficiente para cubrir el importe de las liquidaciones por las operaciones realizadas, así como de las comisiones y gastos repercutibles.

4. Garantía de instrumentos financieros

Medidas adoptadas por Bankia para garantizar la protección de los valores e instrumentos financieros o fondos del Cliente:

Bankia dispone de una política de protección de activos para garantizar la protección de los derechos de propiedad de los activos recibidos de los clientes (instrumentos financieros y fondos), evitar su utilización indebida y poder conocer, en todo momento y sin demora, la posición de fondos, valores e instrumentos financieros y operaciones en curso de cada Cliente. La política se encuentra a disposición de los Clientes en el portal de Internet de Bankia (www.bankia.es) y en cualquiera de sus oficinas, entregándose, en función de la categoría asignada al Cliente, un resumen de la misma dentro del contrato marco de información de las condiciones de prestación de servicios de inversión.

Bankia está integrada en el Fondo de Garantía de Depósitos de las Entidades de Crédito. Dicho Fondo tiene por objetivo: (1) garantizar los depósitos en dinero y en valores negociables e instrumentos financieros, previstos en la Ley del Mercado de Valores, constituidos en las Entidades de Crédito hasta un importe máximo fijado en la normativa española por depositante, y (2) reforzar la solvencia y funcionamiento de las entidades de crédito con dificultades, de acuerdo con la legislación vigente.

La ejecución de la garantía que presta el Fondo se realizará cuando se produzcan las circunstancias establecidas en la normativa vigente.

De conformidad con la legislación vigente tendrán la consideración de valores garantizados los valores negociables e instrumentos financieros previstos en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, que hayan sido confiados a la

entidad de crédito en España o en cualquier otro país, para su depósito o registro o para la realización de algún servicio de inversión. Dentro de los valores garantizados se incluirán, en todo caso, los que hayan sido objeto de cesión temporal y sigan anotados o registrados en la entidad cedente.

No gozarán de garantía los valores e instrumentos financieros confiados a la entidad de crédito para realizar servicios de inversión y actividades complementarias en territorios definidos como paraísos fiscales por la legislación vigente o en un país o territorio que carezca de órgano supervisor de los mercados de valores, o cuando, aun existiendo, se niegue a intercambiar información con la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En lo concerniente a la garantía referida en los apartados anteriores para servicios de inversión o actividades de depósito o registro de valores, el fondo cubrirá la no restitución de los valores o instrumentos pertenecientes al inversor perjudicado como consecuencia de las situaciones previstas en la normativa reguladora del Fondo de Garantía de Depósitos (situaciones de insolvencia o asimilables). En el presente supuesto, en ningún caso se cubrirán pérdidas del valor de la inversión o cualquier riesgo de crédito.

Para mayor información sobre el Fondo de Garantía de Depósitos y sobre los valores e importes garantizados, el Cliente puede consultar la página web del mismo en la siguiente dirección: www.fgd.es.

Para que Bankia pueda utilizar por cuenta propia o por cuenta de otro cliente los valores e instrumentos financieros que le haya confiado el Cliente o establecer acuerdos para operaciones de financiación de valores sobre dichos instrumentos, será necesario proporcionar al Cliente, con suficiente antelación y en soporte duradero, información clara, completa y precisa sobre las obligaciones y responsabilidades de la Entidad en cuanto a la utilización de instrumentos financieros, incluidas las condiciones para su restitución y sobre los riesgos inherentes, así como recabar el consentimiento expreso y previo del Cliente mediante documento escrito con la firma del Cliente, que en su caso formará parte como anexo de este contrato, y en el que constará, al menos, las siguientes condiciones particulares: (I) Obligaciones y responsabilidades de Bankia, (incluyendo la retribución a favor del cliente por prestar valores), (II) las condiciones para su restitución, (III) los riesgos inherentes, (IV) el plazo por el que se concede el correspondiente consentimiento, (V) Los valores o clase de valores a los que viene referido y (VI) la periodicidad, al menos semestral con la que Bankia informará al cliente del uso de este consentimiento por parte de Bankia.

5. Cuenta asociada:

El presente contrato lleva asociadas dos cuentas a la vista (Cuenta Abono Rendimientos y Cuenta de Liquidación), designadas por el Cliente y que se identifican en el encabezamiento de este contrato, a través de las cuales se efectuarán los abonos, cargos, liquidaciones, etc. resultantes de la operativa de la Cuenta de Valores, así como se practicarán las retenciones temporales de fondos que sean necesarias para ejecutar las operaciones ordenadas. Las partes podrán acordar la sustitución de las cuentas indicadas por otras, así como la coincidencia de ambas cuentas.

6. Tarifas de Comisiones y gastos e incentivos:

La custodia y administración de los instrumentos financieros, cualquiera que sea su materialización, devengará a favor de Bankia la comisión por los conceptos de custodia y administración que se determine en cada momento.

Bankia repercutirá al cliente las comisiones y gastos que se recogen en las condiciones económicas que se adjuntan como Anexo de Tarifas al presente contrato, que en ningún caso podrán ser superiores a las establecidas en el Folleto informativo de tarifas, que se encuentra disponible en el domicilio social de Bankia, en todas las oficinas y delegaciones de la misma, en su caso en el domicilio de sus agentes y en el portal de Internet (www.bankia.es), previamente registradas en la CNMV.

La comisión por custodia o administración citada en el párrafo anterior, será independiente de las comisiones específicas que se cobren por cada tipo de operación realizada por cuenta del/los titular/es, ya sea mediante orden directa de este/estos o derivada de las operaciones de cobro de dividendos o intereses, amortizaciones, devoluciones de capital u otros reembolsos, o cualquier otra operación de carácter obligatorio para el Cliente. Todo ello de acuerdo al Folleto informativo de tarifas, tal y como se establece en el párrafo anterior.

Bankia, como consecuencia de la prestación del servicio de administración y custodia de instrumentos financieros, a fin de conseguir un aumento de calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del Cliente, puede recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios cuya existencia, naturaleza y cuantía (o, cuando la

cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía) constan o están disponibles en el portal de Internet de Bankia (www.bankia.es) o en sus oficinas. No obstante, el Cliente conserva el derecho en todo momento de recibir información exacta y detallada por parte de Bankia sobre dichos incentivos, cuando así lo solicite en cualquiera de las oficinas de la Entidad de forma expresa presentando un escrito en el que se deberán indicar, además de sus datos, el servicio o instrumento financiero sobre el que se solicita mayor detalle y el medio deseado para recibir dicha información (oficina, correo electrónico o correo ordinario).

7. Compensación.

Si como consecuencia de las operaciones originadas por la Cuenta de Valores o los gastos y comisiones generadas por las mismas se produjera un descubierto en la cuenta indicada para el cargo de las cantidades correspondientes. La Entidad comunicará al Cliente la situación de incumplimiento así como el procedimiento de compensación y, en su caso de ejecución de valores para que de forma inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la comunicación, proceda a regularizar dicho descubierto.

En el supuesto de no regularizar el descubierto en el plazo indicado, La Entidad procederá en primer lugar, a compensar, con cargo a los saldos acreedores que pudieran existir en cualquiera de sus cuentas o depósitos, incluidas aquellas en moneda extranjera, cualquier saldo deudor que pudiera generarse como consecuencia de dicho descubierto, considerándose como una sola las posiciones de éste, siempre que exista equivalencia con el grupo de titularidad. El Cliente no podrá disponer de los saldos acreedores que presenten tales cuentas ni de los depósitos efectuados sin antes cancelar los saldos deudores que pudieran registrarse como consecuencia de la prestación de este servicio.

En caso de que la compensación no sea posible por inexistencia de saldos acreedores del Cliente o, realizada la compensación, la cuenta asociada siguiera presentando saldo deudor, La Entidad con la finalidad de cancelar o reducir los saldos o posiciones deudoras del Cliente, quedará autorizada y facultada expresamente para enajenar, reembolsar o vender los valores e instrumentos financieros que el mismo tenga en La Entidad, aplicando, a estos efectos, el orden de prelación en la enajenación, venta y/o reembolso informado al Cliente en la comunicación de incumplimiento. En todo, caso La Entidad actuará siempre intentando minimizar los perjuicios para el Cliente.

El ejercicio de estas facultades de compensación y traspaso y enajenación de valores e instrumentos financieros, no implicarán de por sí la extinción de la deuda mantenida frente a Bankia hasta tanto ésta no sea íntegramente satisfecha.

8. Pluralidad de Titulares.

La Cuenta de Valores podrá abrirse a nombre de un solo Titular o de varios cotitulares. En este último supuesto y, salvo pacto en contrario, el régimen será solidario y por tanto la disponibilidad será indistinta por cualquiera de los cotitulares. Los Titulares indistintos se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos, mediante su firma, pueda ejercitar, por sí solo, frente a Bankia la totalidad de los derechos dimanantes de la titularidad de los instrumentos financieros registrados en la cuenta.

Cuando la contratación se lleve a cabo a través del Servicio de Oficina Internet de Bankia, podrá hacerse a nombre de un solo titular o de varios, siendo la titularidad, en ese supuesto, indistinta en todo caso. En supuestos de contratación a través del Servicio de Oficina Telefónica, únicamente podrá abrirse la Cuenta de Valores a nombre de un solo titular.

En contratos de cotitularidad solidaria o indistinta, las partes acuerdan que cualquiera de los cotitulares podrá, por sí mismo, y en cualquier momento, modificar la condición de disponibilidad para convertirla en mancomunada.

En cualquier caso de titularidad plural, la responsabilidad de los cotitulares frente a Bankia será solidaria.

Cuándo existiendo diversos cotitulares, éstos diesen instrucciones contradictorias entre sí sobre cualquiera de los derechos dimanantes del presente contrato, Bankia se reserva el derecho de retener las órdenes hasta que no se produzca la coincidencia de voluntades de todos los cotitulares o resolución judicial.

9. Autorización de disponibilidad.

El Cliente podrá facultar a una o más personas para disponer de los valores e instrumentos financieros de éste y siempre que lo haga suscribiendo la necesaria autorización, que quedará en poder de Bankia. La autorización de disponibilidad se entenderá concedida, salvo pacto en contrario, con idénticas facultades a las del Titular, excepto la de conceder

nuevas autorizaciones, la de proceder a pignoración de los valores e instrumentos financieros depositados en la cuenta, la modificación de la cuenta de abono de rendimientos y cancelación del presente contrato, que habrán de establecerse de forma expresa y con las formalidades necesarias. En caso de pluralidad de Titulares, la autorización deberá ser otorgada por todos ellos.

El Cliente exime a Bankia de toda responsabilidad por aquellos supuestos en que se realicen operaciones con apoderados, representantes o personas cuyas facultades sobre el contrato hubiesen sido modificadas, limitadas o extinguidas y no le hayan sido comunicadas de modo fehaciente, aun cuando tales hechos modificativos consten en documento público o hayan sido inscritos en Registro Oficial. A título meramente enunciativo: revocación de firmas o poderes, fallecimiento del poderdante, mayorías de edad, cambios de nombre o apellidos del Cliente, modificación del régimen económico matrimonial, estado civil o cualquier otra causa.

10. Defunción del Titular/es.

Si el Cliente fuese persona física, en caso del fallecimiento del Titular o alguno de los Titulares del contrato, el/los derechohabiente/s que pretendan disponer de cualquiera de los valores o instrumentos financieros custodiados o administrados en virtud del presente contrato, o realizar cualesquiera operaciones con relación a los mismos, deberá/n acreditar previamente su legítimo derecho, así como el cumplimiento de las exigencias establecidas por la legislación vigente en cada momento para tales supuestos, especialmente por lo que se refiere al pago del Impuesto de Sucesiones.

Una vez se comunique a Bankia el fallecimiento de alguno de los titulares del contrato, la forma de disposición de los valores pasará automáticamente a ser conjunta/mancomunada entre los titulares supervivientes así como, en su caso, entre los herederos debidamente acreditados.

Bankia declina cualquier tipo de responsabilidad derivada de las operaciones realizadas en la cuenta de valores por otro cotitular, persona autorizada o representante legal, desde la fecha de fallecimiento del titular hasta la comunicación fehaciente a Bankia del referido fallecimiento.

11. Liquidaciones y extractos.

Bankia remitirá al Cliente las liquidaciones de las respectivas operaciones realizadas en la cuenta de valores en un soporte duradero, en el plazo que legalmente sea aplicable en cada caso. Adicionalmente se enviará a cada Cliente un estado de posición con sus instrumentos financieros y fondos con una periodicidad mínima anual, con información clara y precisa sobre los instrumentos financieros depositados en la cuenta. El último extracto reflejará la realidad vigente a esa fecha, sustituyendo y anulando los extractos anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, Bankia suministrará al Cliente aquella información adicional referente a sus instrumentos financieros que sea solicitada por el mismo.

El Cliente se compromete a dar conformidad o formular reparos a los extractos y liquidaciones que le envíe Bankia en el plazo de quince días naturales desde la fecha de aquellos, entendiéndose, en otro caso, que presta su conformidad a unos y otras.

12. Domicilio, variación de datos y comunicaciones.

A todos los efectos, se entiende como domicilio del Cliente el que originariamente se hubiera consignado como tal en este contrato. A falta de designación expresa, se entenderá como domicilio de correspondencia el del primer Titular. Si cambiara de domicilio o se produjera variación de datos el Cliente se compromete a notificarlo a Bankia por escrito y de forma fehaciente e inmediata. Se considerarán recibidas por el Cliente todas las comunicaciones que Bankia dirija al último domicilio indicado por el Cliente para la cuenta, reservándose el derecho a exigir acuse de recibo cuando lo crea necesario. Si se tratase de una cuenta con pluralidad de Titulares, la comunicación efectuada al primero de ellos o al domicilio que específicamente se señale, producirá efecto respecto de los demás independientemente del carácter mancomunado o solidario de la cuenta.

Las comunicaciones que al amparo de los párrafos anteriores sean realizadas entre las partes, se realizarán en la lengua de celebración del presente contrato.

Las partes del presente Contrato acuerdan que el idioma de cualesquiera documentos e informaciones que deban intercambiarse durante el curso de la prestación de los servicios y productos que se suscriban al amparo del presente Contrato, sea el castellano. Asimismo, se podrá realizar en la lengua oficial correspondiente al territorio en que se

realice la operación o se preste el servicio de inversión, a petición expresa del Cliente.

Bankia no responde de los perjuicios ocasionados por falta de comunicación del cambio de domicilio del/los Titular/es, por demora o deficiencia en los servicios postales o telegráficos ni en los supuestos de caso fortuito y/o de fuerza mayor.

13. Modificación del contrato, con especial referencia a tarifas de comisiones y gastos:

Cualquier modificación del presente contrato deberá comunicarse por escrito y ser aceptada por la otra parte. No obstante, si alguna de ellas no aceptase la modificación propuesta por la otra, procederá a resolverse el contrato de acuerdo con lo establecido en la condición general siguiente, Duración y Resolución del Contrato.

Bankia queda obligada a comunicar al Cliente las modificaciones al alza de las comisiones y gastos aplicables al servicio prestado, indicando el plazo de su entrada en vigor, que no podrá ser inferior a un mes desde la fecha de su recepción por aquel, en cuyo plazo el Cliente podrá modificar o cancelar la relación contractual, sin que sean de aplicación las nuevas condiciones. Si la modificación fuera a la baja, se comunicará igualmente al Cliente, sin perjuicio de su inmediata aplicación. La información sobre los mencionados cambios se podrá incorporar a cualquier comunicación periódica que deba suministrarse al Cliente y por cualquier medio de comunicación que se haya pactado en el presente contrato.

14. Duración y resolución del contrato.

El presente contrato es de duración indefinida, pudiendo el Cliente unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación, con un preaviso de quince días. En cuanto a la facultad de resolución del contrato por parte de Bankia, el preaviso no podrá ser inferior a un mes, salvo por impago de las comisiones o riesgo de crédito con el Cliente, incumplimiento de la normativa aplicable al blanqueo de capitales o de abuso del mercado, en cuyo caso Bankia podrá rescindir el presente contrato de forma inmediata, mediante la correspondiente comunicación al Cliente.

Una vez finalizado, Bankia seguirá las instrucciones del Cliente en lo concerniente al traspaso de los valores e instrumentos financieros, así como del efectivo. Si a la resolución del contrato y antes de transcurrir el plazo de preaviso el Cliente no diera instrucciones a Bankia para traspasar los valores e instrumentos financieros de que se tratase a otra entidad, quedarán en dicho momento a disposición del Cliente, declinando Bankia en tal caso, cualquier responsabilidad sobre la administración de los mismos, quedando Bankia autorizada para proceder a su venta en la proporción necesaria para sufragar las comisiones y gastos ocasionados por la custodia, que seguirá devengándose hasta tanto el Cliente ordene el traspaso y/o retire definitivamente los valores e instrumentos financieros. Para este caso, en supuestos en que los valores depositados estén representados mediante títulos físicos, Bankia declinará asimismo cualquier responsabilidad sobre la custodia y administración de dichos títulos.

En el caso de extinción anticipada del contrato, Bankia sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

15. Protección de datos de carácter personal y Servicio de Atención al Cliente.

Servicio de Atención al Cliente:

Bankia tiene establecido un Servicio de Atención al Cliente de conformidad con la normativa aplicable. Los clientes podrán dirigir a dicho Servicio de Atención al Cliente las reclamaciones relacionadas con intereses y derechos legalmente reconocidos a favor de los mismos, a través de la dirección postal, nº AP 61267 28080 Madrid, a través del Servicio de Oficina Internet, a través del teléfono 900 10 30 50 o por fax número 91 379 22 95.

En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente de Bankia, o si transcurren los plazos que indique la normativa de aplicación desde la presentación del escrito de reclamación o queja sin obtener resolución, el reclamante podrá dirigirse a cualquiera de los Comisionados para la Defensa del Cliente de Servicios Financieros, siendo imprescindible haber presentado previamente la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente de Bankia.

La autoridad de supervisión competente es el Banco de España, sito en la calle Alcalá número 48, 28.014 de Madrid.

Protección de datos de carácter personal:

(i) Los datos personales del CLIENTE recogidos en este documento o recogidos/generados con ocasión de su ejecución y control (incluida la imagen contenida en su documento de identificación, teléfono móvil, correo electrónico y la voz, entre otros), así como los datos a los que Bankia tenga acceso como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet de Bankia para la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, o transacción u operación realizada, serán tratados y, en su caso, incorporados a bases de datos, bajo la responsabilidad de Bankia, con las siguientes finalidades:

- El desarrollo, mantenimiento, cumplimiento y control de la relación precontractual o contractual entre el CLIENTE y Bankia creada o que vaya a crearse en virtud de este documento.

- El cumplimiento por Bankia de las obligaciones impuestas por la Ley, lo cual implica, entre otros, que:

- El tratamiento por Bankia y demás prestadores/sistemas de servicios de pago nacionales e internacionales (incluidos sus prestadores de servicios tecnológicos) de los datos necesarios para llevar a cabo una transacción solicitada por el CLIENTE. Estos prestadores y sistemas pueden estar obligados por la legislación del Estado donde estén situados o por acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre estas transacciones a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea (y, por tanto, en este último caso, no siempre contando con un nivel de protección equivalente al dispensado por la legislación española), en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales;

- El tratamiento por parte de Bankia para el cumplimiento de las obligaciones de identificación del CLIENTE, y el análisis de operaciones exigido por la normativa de prevención de blanqueo de capitales, pudiendo solicitar datos sobre su actividad empresarial o profesional ante Organismos Públicos (como la Tesorería General de la Seguridad Social) con el fin de verificar la información facilitada.

- El tratamiento que resulte necesario para el cumplimiento de las finalidades que las leyes atribuyen a todos los sistemas institucionales de protección conforme éstas han quedado aprobadas por el Banco de España y la Comisión Nacional de Competencia respecto del sistema institucional de protección al que pertenece Bankia (el "SIP"), a los efectos del análisis crediticio de riesgo y solvencia y consolidación de balance del SIP así como cualquier otro aspecto de la integración financiera (asistencia financiera recíproca, tesorería global, mutualización de resultados y consolidación contable) y funcional (centralización de políticas, integración operativa y tecnológica y puesta en común y desarrollo de negocios) de los miembros del SIP y, en su caso, para el desarrollo de los procesos electorales de las entidades de crédito que integran el SIP, cuando así lo disponga la legislación aplicable en cada momento,

(ii) Todos los datos personales solicitados con motivo de la suscripción de este documento son obligatorios, por lo que, de no facilitarse, Bankia podrá no ejecutar el objeto de éste y/o dar por finalizadas sus relaciones con el CLIENTE. El CLIENTE se compromete expresamente a comunicar a Bankia cualquier actualización u otra modificación que proceda respecto de los datos aportados. En caso de no hacerlo, Bankia estará facultada para actualizar por cualesquiera otros medios los datos obrantes en sus ficheros que resulten desactualizados.

(iii) Asimismo, se informa al CLIENTE que Bankia podrá proceder al tratamiento de sus datos para evaluar su solvencia, pudiendo a tal efecto:

- Solicitar y comunicar información a/de la Central de Información de Riesgos del Banco de España -CIRBE- relativa a la identificación, riesgos de crédito y condición de empresario individual, en su caso

- Solicitar y comunicar información a/de cualesquiera otros ficheros comunes de solvencia patrimonial y crédito, comprendiendo información relativa a la solvencia, datos de contacto actualizados para el cobro así como deudas ciertas, líquidas, exigibles con vencimiento no superior 6 años cuyo pago haya sido requerido; y

- Solicitar información a registros públicos y a empresas que facilitan informes comerciales (información de solvencia y actualización de datos de contacto).

(iv) El CLIENTE salvo que manifieste lo contrario mediante la marcación de la casilla contenida en este contrato, consiente en el tratamiento de sus datos por parte de Bankia, incluso una vez concluida su relación con la misma, para el análisis de su perfil a efectos comerciales y remitirle comunicaciones comerciales de productos y servicios de los sectores financieros, (incluidos servicios bancarios, de inversión y seguros), inmobiliario, cultural, turismo, viajes, consumo, entretenimiento y ocio).

Asimismo, salvo que manifieste lo contrario mediante la marcación de la casilla contenida en este contrato, el CLIENTE consiente en el tratamiento de sus datos por parte de Bankia, para la remisión de las comunicaciones comerciales a las que se refiere el párrafo anterior por medios de comunicación electrónica, tales como su email o teléfono móvil.

Por favor, marque la casilla correspondiente si no desea recibir la información comercial antes mencionada incluso a través de medios electrónicos por parte de la ENTIDAD

(v) El CLIENTE salvo que manifieste lo contrario mediante la marcación de la casilla contenida en este contrato, consiente en la comunicación de sus datos personales a cualesquiera otras sociedades de su grupo (cuya composición actualizada en cada momento figura en la página web <http://www.bankia.com/Ficheros/CMA/ficheros/Participadasbankia.PDF>) que comercialicen, gestionen o financien en cada momento productos o servicios de los sectores anteriormente mencionados, a fin de que por las mismas se proceda al tratamiento de sus datos para el análisis de su perfil a efectos comerciales y la remisión de las comunicaciones comerciales de productos y servicios de los sectores mencionados en el apartado anterior.

Por favor, marque la casilla si no autoriza la cesión para fines comerciales de sus datos a las otras entidades del Grupo antes mencionadas:

(vi) El CLIENTE podrá revocar en cualquier momento los consentimientos prestados en el presente contrato, así como ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo su solicitud, por escrito, acreditando su identidad, a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@bankia.com o al apartado de correos nº 61076 Madrid 28080, indicando "LOPD-derechos ARCO".

16. Prevención del blanqueo de capitales

El Cliente o Titular ha sido informado por Bankia de que, en cumplimiento de la normativa de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, Bankia tiene la obligación de exigir documentos acreditativos de la identidad de sus Titulares, y en su caso de los Titulares reales, en el momento de entablar una relación de negocios, así como obtener de los Titulares información acerca de su actividad económica y, adicionalmente, realizar una comprobación de la misma, para lo cual, el Titular autoriza a Bankia a solicitar en su nombre a un tercero público o privado, datos que le permitan verificar dicha información. A tal fin, Bankia, en el momento de la contratación, informará al Titular de la documentación pertinente que debe recibir del mismo.

Con el exclusivo fin de verificación y mantenimiento de la información facilitada, el Titular presta el consentimiento expreso a Bankia para que en su nombre pueda solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) dicha información. Los datos obtenidos de la TGSS podrán sustituir de oficio a aquellos obrantes en los ficheros del Banco y que resulten desactualizados, y serán utilizados exclusivamente para la gestión señalada anteriormente con las limitaciones y derechos que concede la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, establecidas en este contrato.

Asimismo, Bankia podrá solicitar al Titular, para cumplir con la legislación, documentación justificativa del origen del patrimonio, o del origen de los fondos involucrados en una determinada transacción. El Titular deberá poner a disposición de la entidad dicha documentación cuando le sea requerida. La negativa a la aportación de la misma, la falta de cooperación en facilitarla o la manifiesta incongruencia de la documentación aportada con la operativa que debe justificar, puede ser causa de la no ejecución por parte de la entidad de determinadas transacciones, tanto abonos como disposiciones, solicitadas por el cliente, e incluso en el caso de transferencias recibidas, proceder a su retrocesión, sin perjuicio en cualquier caso, de poder cancelar las relaciones con el Titular.

Bankia conservará la documentación mencionada en el párrafo anterior durante el plazo de 10 años, o el que legalmente establezca en cada momento la normativa sobre prevención blanqueo de capitales, contados a partir de la fecha de la

finalización del presente contrato.

17. Legislación aplicable y jurisdicción:

El contrato está sujeto a la legislación común española.

En caso de ejercicio de acciones judiciales, a efectos de determinar el Juzgado o Tribunal competente, las partes se someten a cuanto establezca la Ley de Enjuiciamiento Civil en función de la clase de juicio o acción que se siga.

El Cliente manifiesta haber leído íntegramente este contrato con sus condiciones generales y el anexo correspondiente a la información sobre cuentas globales, igualmente manifiesta que ha sido debidamente informado por Bankia en todos aquellos aspectos del contrato sobre los que ha requerido algún tipo de aclaración. Bankia manifiesta haber recabado del Cliente la oportuna información sobre su experiencia inversora, objetivos, capacidad financiera y preferencia de riesgo.

En prueba de conformidad, se suscribe el contrato junto con sus condiciones generales y su anexo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, recibiendo el Cliente un ejemplar del mismo.

18. Condiciones Generales de la Contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de Condiciones Generales de Contratación, el presente contrato incorpora condiciones generales predispuestas y aceptadas por las partes, habiendo sido informado el Cliente de las condiciones generales y de las tarifas y comisiones que La Entidad aplicará a los servicios descritos en el presente contrato y a las que se hace mención en la Condición General Séptima.

ANEXO AL CONTRATO TIPO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

CUENTA DE VALORES (C.C.V.)	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA
.....

Tal como se detalla en la Cláusula Primera del Contrato-Tipo de Custodia y Administración de Instrumentos Financieros, en caso de operativa en mercados extranjeros en los que la práctica habitual exija la utilización de cuentas globales, los valores e instrumentos financieros del Cliente podrán mantenerse como parte de una cuenta global, abierta a nombre de Bankia, con la debida separación con la cuenta propia de Bankia.

A continuación se detalla la siguiente información sobre las cuentas globales utilizadas por Bankia para la custodia y/o administración de instrumentos financieros extranjeros de sus Clientes:

Información sobre Cuentas Globales:

Bankia, utiliza como subcustodio global para la liquidación y custodia de valores internacionales a la entidad Banco Inversis, S.A., que, a su vez, deposita los instrumentos financieros extranjeros de sus clientes en cuentas globales abiertas en diversas filiales de Citibank, entidad perteneciente al Grupo Citigroup Inc., en Nordea Bank Finland Plc, en Nordea Bank Denmark A/S y en DNB Bank ASA.

En la actualidad, los países y entidades en los que Banco Inversis, S.A. mantiene cuentas globales son los siguientes:

<u>Identificación de la entidad que tiene la Cuenta Global</u>	<u>País del tercero.</u>
Citibank N.A. Milán Branch Foro Buonaparte, 16 20121 - Milano – Italy	Austria/Italia
Citibank Canadá (Citibank NA) 123 Front Street W. Toronto, Ontario M5J 2M3	Canadá
Citibank International Plc Paris (London Branch) 19, le Parvis La Defense Paris 92073, France	Francia
Citigroup Global Market Deutschland AG&CO Reuterweg 16 Frankfurt, 60323, Germany	Alemania
Citibank Japan Ltd (Citibank NA) Citigroup Center, 3-14, Higashi Shinagawa 2-chome, Shinagawa-ku Tokyo 140-6517, Japan	Japón
Citibank International plc, Breda Branch Hoge Mosten 2, 4822 NH Breda, Netherlands	Holanda

<p>Citibank International Plc, Sucursal en Portugal Edificio Fundação Rua Barata Salgueiro, nº 30, 4th Floor 1269-056 Lisboa, Portugal</p>	<p>Portugal</p>
<p>Citibank International PLC (England) Sweden Branch Box 1422, SE-111 84 Stockholm, Sweden</p>	<p>Suecia</p>
<p>Citibank N.A., London Branch Seestrasse 25 P.O. Box 5081 CH-8022 Zurich, Switzerland</p>	<p>Suiza</p>
<p>Citibank N.A. Citigroup Centre, Canada Square, London, England E14 5LB</p>	<p>Reino Unido</p>
<p>Citibank N.A. 388 Greenwich Street, New York, NY 10013, USA</p>	<p>Estados Unidos de América</p>
<p>Nordea Bank Finland PLC Aleksanterinkatu 36 B Helsinki FI-00020 Nordea</p>	<p>Finlandia</p>
<p>Nordea Bank Denmark A/S Christiansbro, Strandgade 3 PO Box 850 DK-0900 Copenhagen</p>	<p>Dinamarca</p>
<p>Custodian Citibank International plc, London Adress. Schiphol Boulevard 257 1118 H Amsterdam Netherlands</p>	<p>Bélgica</p>
<p>DNB Bank ASA Dronning Eufemias gate 30 0191 Oslo Norway</p>	<p>Noruega</p>

- Rating del tercero (*): Las entidades relacionadas en el cuadro precedente, a excepción de Nordea Bank Finland Plc, Nordea Bank Denmark A/S y DNB Bank, no poseen una calificación crediticia propia, sino que el rating corresponde con el de la entidad matriz del Grupo al que pertenecen, CITIGROUP INC. Los rating de estas entidades son los siguientes:

ENTIDAD	MOODY'S	STANDARD&POOR'S
---------	---------	-----------------

CITIGROUP INC	Baa1	A-
NORDEA BANK FINLAND, PLC	Aa3	AA-
NORDEA BANK DENMARK, A/S	Aa3	AA-
DNB BANK ASA	Aa2	A+

(*) La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación. Bankia mantendrá informado al Titular de forma permanente sobre cualquier variación de los ratings vigentes en cada momento, a través de la página Web [http:// www.Bankia.com](http://www.Bankia.com) y en el tablón de anuncios de las oficinas de la red comercial de la Entidad.

-Identificación del titular de la cuenta global: El titular de la cuenta global abierta en cada una de las entidades relacionadas en el cuadro precedente, en la que se encuentran depositados los instrumentos financieros extranjeros de los clientes de Bankia, es Banco Inversis, S.A. (para las distintas entidades del grupo Citigroup Inc.) o Citibank N.A. (para las entidades Nordea Bank Finland Plc, Nordea Bank Denmark A/S y DNB Bank ASA). En todo caso, existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes, de aquéllos de los que sean titulares Banco Inversis, S.A., Citibank N.A., las distintas entidades relacionadas en el cuadro precedente o Bankia.

En el caso de acciones y/o participaciones de instituciones de inversión colectiva internacionales, La Entidad utiliza cuentas globales específicas para sus clientes abiertas a nombre de Banco Inversis, S.A./Bankia, S.A. "por cuenta de terceros", registradas directamente en la entidad gestora de la correspondiente IIC o en aquellas entidades encargadas de la llevanza del registro por cuenta de la misma.

-Información actualizada sobre cuentas globales: la entidad tendrá disponible para sus clientes de forma continua información actualizada sobre las cuentas globales con las que opera la entidad, en el tablón de anuncios de su página Web <http://www.bankia.com> y en las oficinas de la red comercial de la entidad. Igualmente, los clientes podrán solicitar a la entidad información más detallada sobre los riesgos legales y operacionales derivados de la utilización de cuentas globales.

- Riesgos resultantes del depósito en cuentas globales:

-Riesgos legales: los sistemas de tenencia indirecta, como son las cuentas globales, llevan asociados los siguientes riesgos legales:

-Identificación de normativa aplicable a los derechos de titular final (el Cliente) y la protección de sus intereses:

(I)Consiste en identificar la ley que regiría su posición jurídica y, por consiguiente, la determinación de la naturaleza de sus derechos y el régimen de disposición de los mismos. En estos sistemas de cuentas globales, la cadena de anotaciones puede atravesar una pluralidad de ordenamientos jurídicos desde el país del Emisor hasta el país del inversor final (el Cliente). El problema y el riesgo consiste en identificar qué Ley de entre todos los países sobre los que atraviesa la cadena de custodia rige los derechos del titular final (el Cliente), careciéndose, en algunos de los casos, de una respuesta normativa clara, previsible y apropiada a este problema.

(ii) Una vez identificada la ley aplicable, se puede dar el riesgo que dicha ley no ofrezca una protección sustantiva previsible y adecuada a los intereses del titular final (el Cliente). En Derecho comparado existen diferentes soluciones a la hora de definir qué tipo de derecho o derechos tiene el titular final (el Cliente) en estos sistemas de tenencia indirecta, como son las cuentas globales. Para unos ordenamientos se posee un derecho real, para otros un mero derecho contractual y para otros un derecho con rasgos comunes a ambos. Los ordenamientos que reconocen al titular final un derecho de naturaleza real, oponible a terceros y que resiste la insolvencia del propio intermediario, significa que si el intermediario quiebra, el titular final (el Cliente) podría retirar sus valores de la masa, no obstante, si el intermediario no dispusiese de valores suficientes para satisfacer a todos y no resultase posible identificar los valores de cada titular, el derecho real sólo alcanzaría la cuota-parte correspondiente (esta falta de valores es lo que más adelante se define como riesgo de inflación). En los ordenamientos que sólo reconocen al titular final (el Cliente) un derecho de crédito, lo normal es que estos no sean oponibles frente a terceros y muestren dificultades y, en algunos casos, no resistan la

quiebra del intermediario. Por último, en los sistemas jurídicos antes referidos que atribuyen a este respecto una naturaleza mixta a los derechos del titular final (el Cliente), pese a poder reconocer su naturaleza de derecho de crédito les dota de cierta resistencia, aunque puede que no sea definitiva, a la quiebra del intermediario.

- Insolvencia del titular o *nominee* de la cuenta global: en los supuestos de insolvencia o quiebra del titular o *nominee* de la cuenta global pueden darse limitaciones para que los inversores finales (el Cliente) ejerciten derechos de separación o que se les reconozcan como propietarios de los valores y no como meros titulares de derechos de crédito frente al titular o *nominee* de la cuenta global.

- Por último, en cuanto a riesgos legales se encontrarían los posibles fraudes o apropiaciones indebidas que pudiera realizar algún intermediario de la cadena de custodia en las diferentes cuentas globales que existieran y que propiciara, debida a dicha actuación, la pérdida parcial o total de los instrumentos financieros registrados en las mismas.

- Riesgos operacionales: Hay determinados riesgos operacionales ocasionados por la utilización de cuentas globales, entre ellos podrían encontrarse los siguientes:

- Podría llegar a darse en algunos mercados extranjeros los siguientes riesgos: Los derivados de operaciones que exijan ajustes periódicos de las garantías o pagos de liquidaciones diarias de pérdidas y ganancias o, en general, la entrega de cantidades, periódicamente, a las entidades encargadas de la compensación y liquidación o contrapartida central de cantidades periódicamente. El incumplimiento de un solo inversor puede originar perjuicios para el conjunto de los titulares de valores o instrumentos financieros depositados en esa cuenta global, ya que puede que el titular *nominee* de la cuenta global no tenga fondos suficientes para aportar los importes en efectivo o en valores que se requieran a los mercados o a las contrapartes, de tal manera que, sin tener voluntad incumplidora ni conocer siquiera quién es el incumplidor, el resto de titulares reales de la cuenta global acaban teniendo que responder o sufrir las pérdidas derivadas del referido incumplimiento.

- Riesgo de custodia: En los sistemas de tenencia indirecta de instrumentos financieros, como son las cuentas globales, los riesgos existentes en los eslabones últimos o superiores en la cadena de custodia influyen sobre los eslabones iniciales o inferiores en dicha cadena, en la medida de que no hay una anotación directa del titular final (el Cliente) en los registros del Emisor y/o en el correspondiente Depositario Central de los Valores encargado de la llevanza, la titularidad real depende siempre de que el intermediario correspondiente tenga o pueda disponer de un número de títulos suficientes para cubrir la cuenta, esto es que toda la cadena custodia esté correctamente cuadrada y conciliada por la totalidad de intermediarios que intervienen en la misma. Dichos riesgos de custodia descritos pueden especialmente manifestarse en situaciones de insolvencia de alguno de los intermediarios intervinientes en la referida cadena de custodia. Este riesgo de custodia está ligado con el riesgo de inflación de valores, que consiste en que un intermediario de la cadena de custodia afirme que tiene más valores de los que realmente tiene, con lo cual en el mercado puede haber un número de valores superior al de emisión. En un escenario de inflación de valores, en el caso de que el intermediario entrara en concurso o en quiebra sería necesaria una regla para determinar cómo se van a repartir el número de valores disponibles entre todos los inversores. En determinados países este riesgo se acentúa más sobre todo si está permitida la práctica de venta de valores en descubierto. Por último, en cuanto a riesgos de custodia, cabe hacer mención al riesgo sistémico del Mercado que existe en este tipo de sistemas de tenencia indirecta, a través de cuentas globales, toda vez que al haber una estrecha interconexión entre todos los participantes facilita notablemente la propagación de ese riesgo (si uno de los intermediarios existente en la cadena de custodia no cumpliera con sus obligaciones, los que dependan de él no podrían, a su vez, cumplir las suyas; y si estos no cumplen sus obligaciones, los que dependan de ellos tampoco).

- Riesgos de intermediación: en general, los sistemas de custodia a través de cuentas globales provocan limitaciones en la relación Emisor de los instrumentos financieros y el inversor final (el Cliente). Los sistemas de tenencia indirecta, como son las cuentas globales, obligan a la recomposición para-social de la legitimación para el ejercicio de los derechos sociales, pudiendo conllevar dicha recomposición un coste, que en algunos casos, en el supuesto de existir una pluralidad de intermediarios entre el Emisor y el titular último (el Cliente), puede darse el caso de que ante, por ejemplo, un dividendo pagado por el Emisor, el inversor final (el Cliente) no reciba nada, debido al cobro de posibles comisiones por los distintos intermediarios. Cuando los derechos económicos y políticos asociados al instrumento financiero se quieren hacer llegar al inversor final (el Cliente), ha de pasarse por todos y cada uno de esos intermediarios. Si el inversor final (el Cliente) quisiera ejercer el derecho de voto, al no haber una vía de legitimación directa, se deberá dar instrucciones hacia arriba, hacia el siguiente intermediario o deberá recibir un poder de representación para actuar en

interés propio, lo cual también puede incrementar los costes. Sobre este último particular, también cabe hacer mención a que hay determinadas legislaciones que pudieran tener limitaciones a la hora del ejercitar el derecho de voto, en el marco de un sistema de cuentas globales, al no permitir el fraccionamiento de dicho ejercicio y en los casos en los que hay votos dispares entre los distintos propietarios cuyas acciones se encuentran depositadas en una cuenta global.

El Cliente conoce las circunstancias y los riesgos inherentes a la operativa con las denominadas "cuentas globales".

El Cliente manifiesta haber leído íntegramente este contrato con sus condiciones generales y el anexo correspondiente a la información sobre cuentas globales, igualmente manifiesta que ha sido debidamente informado por Bankia en todos aquellos aspectos del contrato sobre los que ha requerido algún tipo de aclaración. Bankia manifiesta haber recabado del Cliente la oportuna información sobre su experiencia inversora, objetivos, capacidad financiera y preferencia de riesgo.

En prueba de conformidad, se suscribe el contrato junto con sus condiciones generales y su anexo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, recibiendo el Cliente un ejemplar del mismo.

Borrado

ANEXO DE TARIFAS

CUENTA DE VALORES (C.C.V.)	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA
.....

CONDICIONES ECONÓMICAS APLICABLES AL CONTRATO

Tal y como se establece en las Condiciones Generales del presente Contrato, las condiciones económicas aplicables son las siguientes:

OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS

OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA VARIABLE (Recepción, transmisión, ejecución y liquidación)	Tarifa	
	% sobre efectivo	Mínimo por operación
- En Mercados españoles:		
1. Orden en oficinas	0,65 %	12,00 €
2. Banca Telefónica	0,50 %	10,00 €
3. Oficina Internet	0,50 %	8,00 €
4. Servicio I-valores	0,20 %	8,00 €
- En Mercados extranjeros:		
1. Orden en oficinas	0,65 %	45,00 €
2. Banca Telefónica	0,50 %	35,00 €
3. Oficina Internet	0,50 %	35,00 €
4. Servicio I-valores	0,20 %	25,00 €

OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA	Tarifa	
	% sobre efectivo	Mínimo por operación
- Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles		
1. Orden en oficinas		
Compra o venta en Bolsa	0,65 %	12,00 €
Compra o venta en AIAF	0,375 %	9,00 €
2. Banca Telefónica		
Compra o venta en Bolsa	0,50 %	10,00 €
Compra o venta en AIAF	0,375 %	9,00 €
- Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados extranjeros		
1. Orden en oficinas	0,65 %	45,00 €
2. Banca Telefónica	0,50 %	35,00 €

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES	Tarifa	
	% sobre efectivo	Mínimo por operación
- Compra en Ofertas Públicas de Venta	0,375 %	6,00 €
- Venta en Ofertas Públicas de Adquisición	0,40 %	6,00 €
- Compra o venta de Derechos de suscripción	0,65 %	3,00 €
- Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la Entidad	0,40 %	6,00 €

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS	Tarifa	
	% sobre efectivo	Mínimo por operación
- Compra en Ofertas Públicas de venta	0,65 %	45,00 €
- Venta en Ofertas Públicas de Adquisición	0,65 %	45,00 €
- Compra o venta de Derechos de suscripción	0,65 %	45,00 €
- Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la Entidad	0,40 %	28,00 €

MERCADOS DE DERIVADOS	Tarifa	
	Por contrato	Mínimo por operación
- Compra o venta de futuros sobre renta fija	9,02 €	180,30 €
- Liquidación a vencimiento de cualquier tipo de productos derivados	9,02 €	180,30 €
- Compra o venta de futuros sobre IBEX 35	1,80 €	---
- Liquidación a vencimiento de futuros sobre IBEX 35	1,80 €	---
- Compra o venta de opciones sobre IBEX 35	1,50 € más el 1,00% de la prima	
- Liquidación a vencimiento de opciones sobre IBEX 35	1,80 €	---

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES	Tarifa	
	% sobre nominal	Mínimo por operación
- Suscripción de valores de Renta Variable	0,40 %	6,00 €
- Suscripción de valores de Renta Fija	0,40 %	6,00 €
- Canjes y conversiones de valores	0,40 %	6,00 €

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS EXTRANJEROS	Tarifa	
	% sobre nominal	Mínimo por operación
- Suscripción de valores de Renta Variable	0,60 %	20,00 €
- Suscripción de valores de Renta Fija	0,60 %	20,00 €
- Canjes y conversiones de valores	0,60 %	20,00 €

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES	Tarifa			
	% s/ efectivo	% s/nominal	Mínimo por operación	Fijo
- Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios regulados	0,65 %	---	12,00 €	---
- Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que éstas se hayan ejecutado (1) Mercados españoles	---	---	---	6,00 €

Se considera una operación cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez. Además, la Entidad, en su caso, repercute al cliente los gastos siguientes:

- Las tasas y los cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
- Los gastos de correo, télex, fax, Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo

justificado.

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicar por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda y por la trasferencias de fondos al extranjero.

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

(1) La comisión se devengará en el momento que se reciba la orden de anulación o modificación.

OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

MANTENIMIENTO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA	Tarifa		
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo por operación
- De valores negociables en mercados españoles			
1. Renta Fija	---	0,80 %	9,00 €
2. Renta Variable	0,12 %	---	10,00 €
- De valores negociables en mercados extranjeros			
1. Renta Fija	---	0,80 %	40,00 €
2. Renta Variable	0,80 %	---	40,00 €

TRASPASO DE VALORES A OTRA ENTIDAD	Tarifa
	€/ por clase de valor
- De valores negociables en mercados españoles	50,00 €
- De valores negociables en mercados extranjeros	50,00 €

- Alcance de las tarifas:

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad.

No se incluyen las tarifas por los actos correspondientes a la administración de valores, tales como cobro de dividendos, primas de asistencia, etc. que figuran en este Folleto.

- Aplicación de las tarifas:

- Las tarifas están expresadas como porcentaje en base anual
- Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados.
- La base para el cálculo de la comisión será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.
- El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.
- En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración:
 - El cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.
 - La cotización del valor efectivo (mercados internacionales), será la última disponible, siempre que no exceda de 2 meses.
- La cancelación del saldo de una cuenta de valores causará el cobro inmediato de la comisión de custodia devengada hasta el momento.

- Gastos repercutibles:

La entidad repercute al cliente los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

OTRAS OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo por operación	Fijo
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE TÍTULOS FÍSICOS (1)				
- De valores negociables en mercados españoles				
1. Renta Fija	---	0,80 %	9,00 €	---
2. Renta Variable	0,12 %	---	10,00 €	---
- De valores negociables en mercados extranjeros				
1. Renta Fija	---	0,80 %	40,00 €	---
2. Renta Variable	0,80 %	---	40,00 €	---
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES NO NEGOCIABLES (2)				
- En mercados españoles				
1. Renta Fija	---	0,80 %	9,00 €	---
2. Renta Variable	---	0,12 %	10,00 €	---
- En mercados extranjeros				
1. Renta Fija	---	0,80 %	40,00 €	---
2. Renta Variable	---	0,80 %	40,00 €	---
TRASPASO DE VALORES NO NEGOCIABLES A OTRA ENTIDAD	---	---	---	50,00 €

OTRAS OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	% sobre bruto	Mínimo por operación	Fijo
COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES					
- De valores negociables en mercados españoles	---	---	0,30 %	1,50 €	---
- De valores negociables en mercados extranjeros	---	---	1,20 %	3,00 €	---
- De valores no negociables					
1. En mercados españoles	---	---	0,30 %	1,50 €	---
2. En mercados extranjeros	---	---	1,20 %	3,00 €	---
COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES	---	---	0,25 %	0,60 €	---
APORTACIONES DE FONDOS POR PAGO DE DIVIDENDOS PASIVOS, DESEMBOLSOS PENDIENTES, PRIMAS DE EMISIÓN, ETC	0,40 %	---	---	6,00 €	---
COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACIONES TOTALES O PARCIALES DE VALORES, REDUCCIONES O DEVOLUCIONES DE CAPITAL Y OTROS REEMBOLSOS					
- De valores negociables en mercados españoles	0,40 %	---	---	3,00 €	---
- De valores negociables en mercados extranjeros	0,40 %	---	---	12,00 €	---

- De valores no negociables	0,40 %	---	---	3,00 €	---
OPERACIONES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES					
- Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante la Hacienda Pública Española	---	---	---	---	60,00 €
- Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante emisores o agentes de pago en España	---	---	---	---	60,00 €
- Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante otros organismos extranjeros (3)	---	---	---	---	150,00 €
EMISIÓN DE CERTIFICADOS					
- Certificados de legitimación	---	---	---	---	30,00 €
- Otros certificados	---	---	---	---	30,00 €

OTRAS OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

- Aclaraciones:

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, repercutirá al cliente con los gastos siguientes:

- En las operaciones en mercados secundarios españoles o extranjeros, se repercutirá al cliente los gastos que resulten necesarios para la ejecución y liquidación de la operación cuando la entidad no sea miembro del mercado correspondiente.
- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.
- En las operaciones relativas a Deuda Pública negociada en la Central de Anotaciones del Banco de España que se actúe como comisionista se repercutirá al comitente las comisiones y gastos que la entidad cedente aplique.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

(1) Custodia y administración de títulos físicos.

- Aplicación de tarifas:

La base de cálculo para los títulos físicos es la misma que para los valores representados mediante anotaciones en cuenta.

(2) Custodia y administración de valores no negociables.

- Aplicación de tarifas en custodia y administración de valores no negociables y de warrants y activos sin un nominal definido:

Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados.

(3) El importe mínimo recuperable debe ser superior a 200 euros.

OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA

OPERACIONES EN MERCADOS PRIMARIOS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	% sobre bruto	Mínimo por operación	Fijo
- Suscripciones realizadas a través de la Entidad (1)	---	0,35 %	---	3,00 €	---
- Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas (2)	---	0,35 %	---	3,00 €	---
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN					
- Abono de intereses	---	---	0,15 %	0,09 €	---
- Amortizaciones parciales o totales (3)	---	0,35 %	---	2,10 €	---
- Traspaso a otra entidad gestora (4)	---	0,30 %	---	2,40 €	---
- Inmovilizaciones (5)	---	0,10 %	---	3,01 €	---
- Levantamiento de inmovilizaciones (6)	---	0,10 %	---	2,40 €	---
- Operaciones financieras en las que pueda requerirse una orden previa del titular (canjes, conversiones, etc...) (7)	---	0,30 %	---	2,10 €	---

(1) El cobro de la comisión se realizará en la fecha de emisión o en el momento del cargo de la operación en la cuenta del cliente.

(2) La comisión se devengará en el momento que se comunique la no adjudicación de los valores de la subasta.

(3) A cobrar en el momento del abono al cliente.

(4) A cobrar en el momento de la baja del registro por el traspaso de una anotación de nuestra Entidad a otra Entidad gestora.

(5) A cobrar en el momento de la baja del registro por la inmovilización de una anotación en la Central de Anotaciones, a solicitud del titular de la misma.

(6) A cobrar en el momento del alta del registro o abono al cliente, por la liberación de una anotación inmovilizada en la Central de Anotaciones.

(7) A cobrar en el momento de realizar la operación. Estas operaciones no se percibirán cuando la transformación o canje de los valores se produzca como consecuencia de una norma de obligado cumplimiento.

SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS

CONCEPTO	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	% sobre bruto	Mínimo por operación	Fijo semestral
- Cobro de dividendos de valores no depositados en la entidad	1,80 %	---	---	15,03 €	---
- Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales de valores no depositados en la entidad	1,80 %	---	---	15,03 €	---
- Suscripción a herramientas web (1)	---	---	---	---	80,00 €

(1) Servicio que permite, a los clientes que operan en Bolsa, previa contratación, realizar sus operaciones desde Internet con una tarifa especial y acceder a información de mercado en tiempo real sobre cotizaciones de valores en Bolsa. Este servicio tiene un coste semestral de 80 euros que el cliente pagará siempre y cuando las comisiones de compra-venta que haya pagado en el periodo sean inferiores a dicha cantidad. El importe que el cliente paga semestralmente es la diferencia entre los 80 euros (importe máximo del servicio), y las comisiones pagadas por dicha operativa, de forma que si ha pagado en comisiones más de dicho importe, no pagará nada por el servicio.